

Convinbran la S.^a Antonia Squella y Tomita v.^a d.^a M.^a
D.^a Gabriel Squella, y D.^a Lorenz Squella, y Tomita, a D.^a Rafael
Squilla, y Tomita, fill y germana suplicative; sobre las mudas preten-
cious de los Capitanes siguientes.
1.º Crimo, que die D.^a Rafael Squella, deura ser bo a D.^a Antonia Sur-
maria por lo que se hauea quitat a la matixa durant son
marrimonio, y se propia hacienda, y tot lo demes que aura per-
cebut de dita hacienda de S.^a son Maria D.^a Gabriel Squella, no
enmenente de udo lo que tenia reservat en las assas impri-
as, que son 125 l.^{rs} 12 q.^{rs} 12 s.^{rs} 10 p.^{rs} 10 f.^{rs} y una arroba
de mantega, por que esto lo cedira a favor de die D.^a Rafael.

2.º Que D.^a Lorenz Squella deura ser mantingut en lo paci-
fico posesor de la pos.^a de la Santa, y molo, y
formas, que exprena. Lo legat sea ason favor per lo S.^a son
Lore, en son testamento.

3.º Que die D.^a Lorenz Squella renunciara al legat de las san-
tas, y lo que die no tholozat.

4.º Que die D.^a Rafael Squella, deura guardar las venas acti-
vas, y pasivas de la h.^a de son Lore.

Por lo qual executat, y adherint die D.^a Rafael Squella, la dita
D.^a Antonia Squella ly renunciara la herencia ven-
fructuaria, y el posesor que se de la hacienda, que pos-
sebia die son Maria: Ennegant ly dita h.^a a los credits
que en ella se verbaran. Y sempre que aparegue a Ma-
ria D.^a Rafael, la dita se Maria, ly donara compra, y
venda de lo que die son posesor.

Resposta sobre los Articles presentats per parte de D.^a
Antonina, y son fill D.^a Lorenz Squella, ason forma, y
fill respective de Rafael Squella.

Super iur: se exercip D.^a Rafael en designar l'en a
equivale de lo que se hauea quitat de la here-
ncia de la S.^a de Maria, durant al temps de son mari-
moni, y hauea percebut de S.^a son Lore.

Super iur: se exercip per parte de D.^a Rafael en man-

Mane en la posesio dita. La Santa Santa, com, y de la mane-
ra manifestada son dichos. Pero por la una intencio.
Quedan la renuncia expresada en lo 3.º articulo.

Super 4.º: que ignorante los credits, y debits de la heren-
cia de don Juan de Laca, no por obligarse en sustentar
las vnas activas, y passivas de ella, quisiera obrar
a ciegas ante de liquidar, y reparar los credits, que
expectan al dit son Laca, y los que pertaxen al fidi-
comij de don Juan de Laca. Lo que redundaria en
manifestos desayments, y gastos. Pero se ofrece en tra-
tarse con el fin obediencia a la voluntad de don Laca,
principalmente en lo que podria interesar los fids, y
fidas de don Juan de Laca, que quedaron al amparo de
la C.ª de Laca, de tal manera, que ni alas Religio-
sas desija llevar los al menor de los dross, ni ala su
hermana Dña Valentina interese. Destorba la puer-
ta, satisfacia de son dos; uno de vos contribuya a ell.
de al modo, que se sea mas posible, segun las fuerzas
de la herencia. Se dice de don Laca que don Laca.

Super 5.º: se acepta tod lo contingua en ell.
Anadine salament, que se den en nombre de Laca luego al
se don Laca. La Santa de la Santa, com, y de la ma-
nera la orden son dichos. Pero.

En Pafael Sguella

El primer capitulo se ha de commutar en esta forma

Que Don Rafael Squella tomara posesion de la hacienda que el dia de su obito poseia su padre Don Gabriel y menos la posesion de la font Sancta: y del Quento, Cayos y tancaes Marmado la Tolora, que es el legado que hizo su padre a Don Florencio hermano de Don Rafael) disfrutando aquella con las mismas obligaciones y cargos: y conque la poseia dicho su padre: y observando en todo su disposicion. en vista que los arbitros y amigables componedores tandem a declarar, sobre las reciprocas y mutuas pretenciones, a cuya declaracion deberian estar, so las penas de la Real Caxemática y las demas, que quisieran añadir las partes para lo qual, se continuaban los autos en la debida forma

Los demas capitulos, se firmaban, como estan

